

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN C.O. N° 103-2010-UNAM**

Samegua, 07 de Abril del 2010

**VISTO:**

La Resolución C.O. N° 133-2009-UNAM de fecha 20 de Mayo del 2009, sobre reducción de Tasas por derechos de Inscripción al Proceso de Admisión y Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua, Proveído de Vicepresidencia Académica de fecha 29 de Marzo del 2010 con Registro 938, Proveído de Presidencia de fecha 29 de Marzo del 2010, con Registro 1304, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución C.O. N° 133-2009-UNAM, de fecha 20 de Mayo del 2010, se aprueba rebajar los costos de las Tasas por Derecho de Inscripción como único pago al Proceso Ordinario y Extraordinario de Admisión a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua y Derecho de Matrícula para los nuevos ingresantes;

Que, mediante Resolución N° 128-2010-CONAFU, de fecha 15 de Marzo del 2010, el Pleno del CONAFU, acordó por unanimidad, 1) Disponer que el Reglamento del Proceso de Admisión 2010 de la Universidad Nacional de Moquegua sea aplicado de acuerdo a la Resolución N° 086-2007-CONAFU del 10 de marzo del 2007; 2) Aprobar el Cuadro de Distribución de Vacantes de la Universidad Nacional de Moquegua; 3) Disponer que el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2010-I de la Universidad Nacional de Moquegua sea coordinado conjuntamente con el veedor designado; y 4) Designar como Veedor del referido Proceso de Admisión al Dr. Elio Leoncio Delgado Azañero;

Que, mediante Proveído de Vicepresidencia Académica de fecha 29 de Marzo del 2010, con Registro N° 938, se remite la citada resolución, para que se establezca el monto de las Tasas educativas de Matrícula de ingresantes del Proceso de Admisión 2010-I;

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 06 de Abril del 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Matrícula de los estudiantes de la universidad Nacional de Moquegua, previa Evaluación Médica por el Departamento de la UNAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el monto de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), como Derecho de Matrícula para los nuevos ingresantes a la Universidad Nacional de Moquegua y el pago de los demás Derechos que adicionalmente demanden su formación profesional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los alumnos regulares pagarán por Derecho de Matrícula los montos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la UNAM, así como los demás Derechos que adicionalmente demanden su formación profesional.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

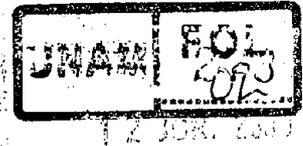
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE



Abog. Juanicio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (a)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 133 -2009-UNAM

Samegua, 20 de Mayo del 2009

-1-

VISTO

El Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 20 de Mayo del 2009 sobre reducción de Tasas por derechos de Inscripción al Proceso de Admisión y matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

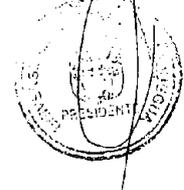
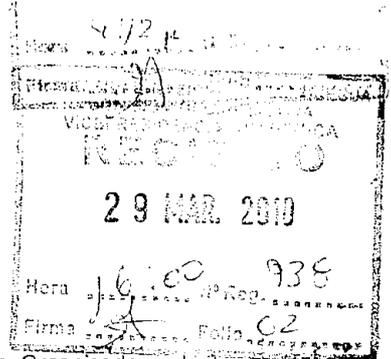
Que, el Artículo 21° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, establece que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en el artículo 56° de la referida ley, una o dos veces en cada año durante el periodo de vacaciones;

Que, mediante Oficio N° 200-2009-FEDIP-M de fecha 12 de Mayo del 2009 el Frente de Defensa de los Intereses del Pueblo de Moquegua solicita la rebaja de los costos de Inscripción al Proceso de Admisión a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, visto en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 20 de Mayo del 2009; el Oficio N° 200-2009-FEDIP-M de fecha 12 de Mayo del 2009 y el pedido formulado en dicha sesión por el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, presidente de la Comisión Organizadora de reducir las Tasas por derecho de Inscripción al Proceso Ordinario y Extraordinario de Admisión a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua así como la rebaja de la Matrícula para nuevos ingresantes; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda por Unanimidad rebajar los costos de las tasas por Derecho de Inscripción como único pago al Proceso Ordinario y Extraordinario de Admisión a las Carreras Profesionales de la UNAM y Matrícula para nuevos ingresantes de acuerdo al siguiente detalle: S/. 150.00 Nuevos Soles para estudiantes provenientes de Colegios Estatales y S/. 200.00 Nuevos Soles para estudiantes provenientes de Colegios Particulares; así como S/. 100.00 Nuevos Soles por derecho de Matrícula para nuevos ingresantes;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

1304





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

272  
UNAM FOL  
03

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 133 -2009-UNAM**

Samegua, 20 de Mayo del 2009

-2-

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REBAJAR** los costos de las tasas por Derecho de Inscripción como único pago al Proceso Ordinario y Extraordinario de Admisión a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua y Derecho de Matrícula para los nuevos ingresantes de acuerdo al siguiente detalle:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| 1. S/. 150.00 Nuevos Soles | Estudiantes provenientes de Colegios Estatales    |
| 2. S/. 200.00 Nuevos Soles | Estudiantes provenientes de Colegios Particulares |
| 3. S/. 100.00 Nuevos Soles | Derecho de Matrícula para nuevos ingresantes.     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede de la Entidad y en el portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Dr. Javier Pedro Flores Aracajá  
PRESIDENTE

733 02  
Presidencia 29 MAR. 2010  
Para que se establezca el monto de las tasas reducidas de matrícula que se impondrán al proceso de admisión con

PRESIDENCIA-UNAM  
PTG 1333-2009-02  
Paso al 26  
Fecha 29 MAR. 2010  
C.O.

